



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 089 -2013/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO EN EL MARCO DE LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.º 00003-2013-SUNAT/400400 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 13 MAR. 2013

VISTOS:

La apelación presentada por NSP COURIER DEL ORIENTE S.A.C., mediante Expediente N.º 000-TI0034-2013-131563-5 de fecha 26 de febrero de 2013, los Informes N.ºs 014-2013-SUNAT/400400 y 062-2013-SUNAT/4G3500 de fechas 28 de febrero y 6 de marzo de 2013, emitidos por la Oficina de Soporte Administrativo Loreto y la División de Contrataciones, respectivamente; así como el Memorandum N.º 60-2013-SUNAT/4G0000 del 7 de marzo de 2013 emitido por la Intendencia Nacional de Administración; y el Informe Legal N.º 30-2013-SUNAT/4M1000, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.



CONSIDERANDO:

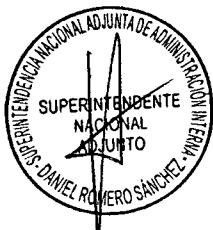
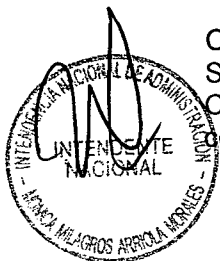
El Informe Legal N.º 30-2013-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación del artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias; artículos 42º, numeral 3) del artículo 114º, numeral 3 del artículo 105º, 115º y 241º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar fundada en parte la apelación interpuesta por NSP COURIER DEL ORIENTE S.A.C., en la Adjudicación Directa Selectiva N.º 00003-2013-SUNAT/400400 - Primera Convocatoria, teniendo en cuenta el impedimento del CONSORCIO OPTIMUS S.R.L, para ser participante, postor y/o contratista de conformidad con los literales d), f), g) e i) del artículo 10º de la Ley.



Artículo 2°.- Declarar la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N.° 00003-2013-SUNAT/400400 – Primera Convocatoria, convocada para la “Contratación del Servicio de Mensajería a nivel nacional para la Intendencia Regional Loreto e Intendencia de Aduanas de Iquitos”, por contravención a las normas legales, retrotrayendo dicho proceso a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, debiendo el Comité Especial realizar los actos necesarios para el otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Loreto proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Loreto devuelva la garantía presentada por NSP COURIER DEL ORIENTE S.A.C., con ocasión del recurso de apelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6°.- De conformidad con el numeral 3) del artículo 105° y artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias, la presente resolución que resuelve el recurso de apelación agota la vía administrativa, pudiendo cuestionarse únicamente mediante demanda contencioso administrativa en el plazo de tres (3) meses de notificada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

